



CUARTA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXX

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 29 de septiembre de 2023

número 78

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES
HERNÁNDEZ**
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO por el cual se autoriza al C. Ernesto Cepeda Dávila, la licencia para separarse temporalmente de su cargo y funciones como Titular de la Oficialía 01 del Registro Civil con residencia en la ciudad de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, por el período comprendido del 01 de octubre de 2023 al 01 de octubre de 2024.	2
ACUERDO por el cual se autoriza al C. Diego Ontiveros Rentería, la licencia para separarse temporalmente de su cargo y funciones como Titular de la Oficialía 28 del Registro Civil con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por el período comprendido del 15 de septiembre de 2023 al 30 de septiembre de 2024.	3
ACUERDO de inicio de procedimiento de expropiación	4
ESTADOS Financieros del mes de Julio 2023 de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación.	7
REGLAMENTO Interior de Trabajo para la Administración Municipal de Jiménez, Coahuila de Zaragoza.	13

LICENCIADO FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNANDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 20 Y 21 FRACCIONES XIII, XXVII Y XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; LOS ARTÍCULOS 140, 154, 155, 159 Y 161 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 8 FRACCIONES XV, XXVI Y XXIX, 33 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y

CONSIDERANDO

Que, el suscrito es competente para otorgar al Oficial del Registro Civil que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por un período mayor a treinta días; así mismo es competente para designar al Oficial Adjunto que supla las ausencias temporales de aquel. Lo anterior, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 140, 154, 155, 159 y 161 de la Ley del Registro Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza invocada.

El **C. ERNESTO CEPEDA DAVILA**, Titular de la Oficialía 01 del Registro Civil con residencia en la ciudad de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, mediante escrito solicitó licencia por un periodo comprendido del 01 de octubre de 2023 al 01 de octubre de 2024, por motivos personales, proponiendo, se designe a la **C. NAYELI MAYELA CEPEDA SÁNCHEZ**, como Oficial Adjunto, debido a lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza al **C. ERNESTO CEPEDA DAVILA**, la licencia para separarse temporalmente de su cargo y funciones como Titular de la Oficialía 01 del Registro Civil con residencia en la ciudad de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, por el período comprendido del 01 de octubre de 2023 al 01 de octubre de 2024.

SEGUNDO. - Se designa a la **C. NAYELI MAYELA CEPEDA SÁNCHEZ**, como Oficial Adjunto de la Oficialía 01 del Registro Civil con residencia en la ciudad de Arteaga, Coahuila de Zaragoza por el período señalado en el punto anterior, debiendo entrar en funciones durante el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. - El presente Acuerdo, deberá ser fijado en lugar visible del domicilio de la Oficialía 01 del Registro Civil con residencia en la ciudad de Arteaga, Coahuila, por un término no menor a cinco días hábiles.

CUARTO. - Notifíquese este Acuerdo a la Dirección del Registro Civil, y por su conducto a los interesados, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. - La Dirección del Registro Civil deberá brindar al Oficial Adjunto designado, en forma inmediata, la capacitación que corresponda.

Así lo resuelve y firma el **Licenciado Fernando Donato de las Fuentes Hernández**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 25 días del mes de septiembre del 2023.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNANDEZ
(RÚBRICA)**

LICENCIADO FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNANDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 20 Y 21 FRACCIONES XIII, XXVII Y XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; LOS ARTÍCULOS 140, 154, 155, 159 Y 161 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 8 FRACCIONES XV, XXVI Y XXIX, 33 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y

CONSIDERANDO

Que, el suscrito es competente para otorgar al Oficial del Registro Civil que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por un período mayor a treinta días; así mismo es competente para designar al Oficial Adjunto que supla las ausencias temporales de aquel. Lo anterior, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 140, 154, 155, 159 y 161 de la Ley del Registro Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza invocada.

El **C. DIEGO ONTIVEROS RENTERIA**, Titular de la Oficialía 28 del Registro Civil con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante escrito solicitó licencia por un periodo comprendido del 15 de septiembre de 2023 al 30 de septiembre de 2024, y por motivos personales, proponiendo, se designe a la **C. ROCIO LORENA PÉREZ VALENZUELA**, como Oficial Adjunto, debido a lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza al **C. DIEGO ONTIVEROS RENTERIA**, la licencia para separarse temporalmente de su cargo y funciones como Titular de la Oficialía 28 del Registro Civil con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por el período comprendido del 15 de septiembre de 2023 al 30 de septiembre de 2024.

SEGUNDO. - Se designa a la **C. ROCIO LORENA PÉREZ VALENZUELA**, como Oficial Adjunto de la Oficialía 28 del Registro Civil con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza por el período señalado en el punto anterior, debiendo entrar en funciones durante el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. - El presente Acuerdo, deberá ser fijado en lugar visible del domicilio de la Oficialía 28 del Registro Civil con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila, por un término no menor a cinco días hábiles.

CUARTO. - Notifíquese este Acuerdo a la Dirección del Registro Civil, y por su conducto a los interesados, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. - La Dirección del Registro Civil deberá brindar al Oficial Adjunto designado, en forma inmediata, la capacitación que corresponda.

Así lo resuelve y firma el **Licenciado Fernando Donato de las Fuentes Hernández**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 25 días del mes de septiembre del 2023.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNANDEZ
(RÚBRICA)**

ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN

LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 fracción XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 169 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 1, 6, 9 fracción I, 10, 11, 12 y 14 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por causas de utilidad Pública para el Estado de Coahuila, así como lo dispuesto en los artículos 4, 7 y 8 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; y: - -

VISTO el memorándum número **OE-UCA-SP/CC-M-01052/23** recibido el 30 de junio de 2023, signado por la Lic. Lourdes Mercado Valadez, Secretaria Privada del Ejecutivo, mediante el cual remite para su trámite el oficio **DIFCOAH/DESP/433/2023**, dirigido al Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional de Estado de Coahuila de Zaragoza, y firmado por el Dr. José Roberto Cárdenas Zavala, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se presenta solicitud de inicio del procedimiento de expropiación del inmueble ubicado en la calle Aquiles Serdán N° 1167, Colonia Francisco Villa en Torreón, Coahuila de Zaragoza, propiedad de María de los Ángeles Carreón Jaramillo, se procede a la siguiente: - - - - -

ACTUACIÓN

Atento a lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por causas de utilidad Pública para el Estado de Coahuila, procedí al análisis de la constancias adjuntas al oficio **DIFCOAH/DESP/433/2023**, las cuales consisten en: - - - - -

- I. Certificado de existencia o inexistencia de gravámenes con número de Folio Real N° 33896, de fecha 18 de marzo de 2023; - - - - -
- II. Certificado de existencia de propiedad a nombre de la C. María de los Ángeles Carreón Jaramillo, expedido por el Catastro Municipal de Torreón, con número de oficio **UCM/0573/2023** de fecha 28 de abril de 2023, signado por el Lic. Ignacio Emmanuel Elizondo Dena, Titular de la Unidad Catastral Municipal; - - - - -
- III. Recibo oficial de pago de Predial 2023, folio N° 127-28 de fecha 31 de enero de 2023, expedido por la Tesorería Municipal de Torreón con clave catastral número **018-013-011-000**; - - - - -
- IV. Avalúo Catastral expedido por la Tesorería Municipal de Torreón con número de avalúo 345870 de fecha 21 de febrero de 2023, con un valor de \$229,349.41 (doscientos veintinueve mil trescientos cuarenta y nueve pesos 41/100 M.N.); - - - - -
- V. Copia de identificación oficial expedida por el INE de la C. María de los Ángeles Carreón Jaramillo; - - - - -
- VI. Copia Certificada del Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2023, de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza número **J.G/S.O./DIFCOAH/001/2023** de fecha 27 de abril del 2023; - - - - -
- VII. Escritura Pública Número 355, Libro Cinco de fecha 29 de junio de 2021 que contiene la Compra-Venta a favor de la C. María de los Ángeles Carreón Jaramillo sobre un bien inmueble ubicado bajo la nomenclatura 1167 de la Calle Aquiles Serdán de la Colonia Francisco Villa Urbanizada dentro del Fraccionamiento de la Fracción "B" de los terrenos del Ombligo de Doña Luisa de la ciudad de Torreón Coahuila de Zaragoza, construida sobre el lote de terreno número 10 de la manzana 13 con una superficie de 170.90 metros cuadrados; - - - - -
- VIII. Contrato de comodato número **DIFJURD/COM/131/2021** de fecha 01 de julio de 2021 celebrado entre la C. María de los Ángeles Carreón Jaramillo y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza; - - - - -

IX. Escritura Número 83, Libro Uno de fecha 24 de febrero de 2023, la cual contiene un Contrato de Usufructo Temporal entre la C. María de los Ángeles Carreón Jaramillo y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza. -----

De lo anterior, se desprende que se trata de un inmueble ubicado en la calle Aquiles Serdán N° 1167, Colonia Francisco Villa, urbanizada dentro del Fraccionamiento de la Fracción "B" de los terrenos del Ombligo de Doña Luisa en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, construido sobre el lote de terreno número 13, con una superficie de 170.90 metros cuadrados, al norte mide 10.04 metros y colinda con Calle Aquiles Serdán; al sur, mide 10.00 diez metros y colinda con el Lote número 13; al oriente mide 16.80 metros y colinda con Lote número 11; y al poniente mide 17.38 metros y colinda con el Lote número 9, propiedad de María de los Ángeles Carreón Jaramillo según consta en la escritura pública número 355 de fecha 29 de junio de 2021, levantada ante la fe del Notario Público N.º 14 en el distrito notarial de Torreón, Coahuila de Zaragoza, Lic. Feliciano Cordero Sánchez. -----

En este sentido, se señala que la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante acuerdo 15/2022 de fecha 27 de abril de 2023, autorizó se realizara la presentación de la solicitud de expropiación del bien inmueble antes mencionado, en el cual se encuentra actualmente el Comedor Comunitario "Aquiles Serdán" en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, brindando una atención diaria a un promedio de 60 adultos mayores y cuenta con una capacidad de atención a más de 200 adultos mayores, por lo que actualmente se encuentran brindando el programa social, bajo el cual se justifica la causa de utilidad pública, por lo que se mantiene un contrato de constitución de usufructo temporal sobre el bien que se pretende expropiar¹, es decir, actualmente se presta el servicio público por el que pretende expropiar, el cual representa un beneficio inmediato a la comunidad más vulnerable de la ciudad, y se busca estabilidad en la prestación del mismo, toda vez que el contrato cuenta con una fecha de vencimiento, además que el número de población beneficiada puede ampliarse. -----

Por lo anterior, se justifica la causa de utilidad pública contemplada en el artículo 7 fracción I de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por causas de utilidad Pública para el Estado de Coahuila, puesto que, en el inmueble antes descrito se brinda un servicio público de naturaleza social, por lo que es prioritario para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, conservar y garantizar de manera definitiva la prestación del servicio en las instalaciones del Comedor Comunitario "Aquiles Serdán" que cuenta con capacidad de dar servicio hasta 200 personas, añadiendo que la ubicación se encuentra reconocida por la comunidad y resulta de fácil acceso. -----

Además de lo antes mencionado, por su parte la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación², especifica que el concepto de utilidad pública no debe ser restringido, sino amplio, a fin de que el Estado pueda satisfacer las necesidades sociales y económicas, de una manera inmediata y directa. -----

Es importante señalar que dicho programa, se encuentra contemplado en el "Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023", en su Eje Rector 4. Desarrollo Social Incluyente y Participativo, objetivo específico 4.11 Desarrollo Integral de las Familias, en las estrategias 4.11.14 y 4.11.22, por lo que se busca dar cumplimiento al mismo, acercando los servicios de asistencia social a las comunidades vulnerables y mejorar la operación de los Centros Comunitarios y Comedores del Adulto Mayor. -----

Finalmente, del estudio de la solicitud y de las documentales anexas, se desprende que se cumplen con la totalidad de la información aplicable requerida en los artículos 10, 12 y 14 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por causas de utilidad Pública para el Estado de Coahuila, para dar inicio al procedimiento, por lo que al encontrarse completo el expediente, sin necesidad de información adicional, esta Autoridad: -----

1 Escritura pública número 83 de fecha 24 de febrero de 2023, levantada ante la fe del Notario Público N.º 14 en el distrito notarial de Torreón, Coahuila de Zaragoza, Lic. Feliciano Cordero Sánchez.
2 Tesis P./J.39/2006; Registro Digital 175593; Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIII, Marzo 2006, página 1412.

A C U E R D A

PRIMERO. - Se declara iniciado el procedimiento de expropiación por causas de utilidad pública de conformidad con el artículo 7 fracción I de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por causas de utilidad Pública para el Estado de Coahuila, respecto del inmueble previamente descrito y ubicado en calle Aquiles Serdán N.º 1167, Colonia Francisco Villa en Torreón, Coahuila de Zaragoza, propiedad de María de los Ángeles Carreón Jaramillo. -----

SEGUNDO. - Se señalan las 11:00 horas del día 03 de noviembre del 2023, para que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 15 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por causas de utilidad Pública para el Estado de Coahuila. -----

TERCERO. - Notifíquese personalmente a la **C. MARÍA DE LOS ÁNGELES CARREÓN JARAMILLO** con domicilio conocido para oír y recibir notificaciones en Avenida Aquiles Serdán N.º 1182, Colonia Francisco Villa en Torreón, Coahuila de Zaragoza para que manifieste lo que a su derecho convenga, en relación con los hechos descritos en el presente acuerdo, y puedan presentar por escrito las pruebas y alegatos que consideren pertinentes. Se habilita al personal de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que lleve a cabo la notificación señalada en el presente acuerdo. -----

CUARTO. - Se designa al **C. LIC. VICTOR GUMARO HERNANDEZ IBARRA**, Director de Asuntos Contenciosos y Procedimientos Administrativos de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que en los términos del artículo 63 fracciones XVI y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, instruya el procedimiento señalado en el presente acuerdo. -----

QUINTO. - Notifíquese al **C. DR. JOSÉ ROBERTO CÁRDENAS ZAVALA**, en su calidad de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza (DIF), con domicilio en Paseo de las Arboledas S/N, Fraccionamiento Chapultepec, C.P. 25050 en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para que manifieste lo que a su derecho convenga. Se habilita al personal de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que lleve a cabo la notificación señalada en el presente acuerdo. -----

SEXTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

Así lo resuelve y firma el **LICENCIADO FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 29 de septiembre del 2023. -----

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

(RÚBRICA)

AGOSTO /2023 ACUERDO – B

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a treinta (30) de agosto (08) de dos mil veintitrés (2023).---

Esta Junta de Gobierno, procede al estudio y análisis del acuerdo relativo a la **“Aprobación y autorización de los Estados Financieros al mes de julio (07) de dos mil veintitrés (2023) de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación (DIPETRE)”**.-----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha ocho (08) de enero (01) de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. -----

SEGUNDO. El veintinueve (29) de julio (07) del dos mil veintidós (2022), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila la reforma a la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, dicha reforma entró en vigor al día siguiente de su publicación.-----

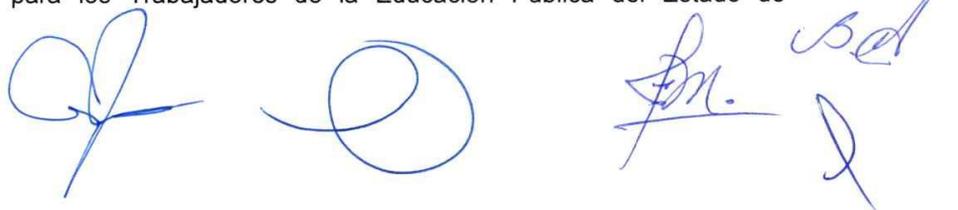
TERCERO. La Ley de Pensiones establece en su artículo 45 las facultades y obligaciones del Director General, siendo de especial relevancia la contenida en la fracción XIV de dicho artículo la cual establece como obligación, la de *“Preparar los proyectos de los estados financieros, avances de gestión financiera, la Cuenta Pública, los balances ordinarios y extraordinarios y los informes generales y especiales para su estudio y aprobación por parte de la Junta de Gobierno.”*-----

CONSIDERANDOS

Que la Dirección de Pensiones es un organismo que por ley está encargado de conceder otorgar y administrar las pensiones y otros beneficios sociales a todos aquellos trabajadores que se encuentran afiliados a dicha institución, así como a sus beneficiarios.-----

Que como Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio tiene la obligación de rendir informes financieros de manera mensual, toda vez que forma parte de la administración pública paraestatal, y está sujeto a la Ley de Entidades Paraestatales además de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública la cual le da vida jurídica.-----

Que de acuerdo con la fracción IX del artículo 25 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page. There are four distinct signatures, including a large stylized one on the left, a circular one in the middle, and two others on the right. To the right of the signatures, there are additional handwritten marks, including a large 'X' and some initials.

Coahuila de Zaragoza, así como la fracción X del artículo 18 de la Ley de Entidades Paraestatales establecen que la Junta de Gobierno es la encargada de examinar y en su caso aprobar los proyectos de los estados financieros, los balances ordinarios y extraordinarios y los informes generales y especiales que le presente el Director General.-

Que el Director General presenta para estudio y aprobación de la Junta de Gobierno, el Proyecto de Estados Financieros de la DIPETRE, en ejercicio de las facultades y obligaciones que le confiere la fracción XIV del artículo 45 de la multicitada Ley de Pensiones, teniéndosele por cumpliendo en tiempo y forma con dicha obligación.-----

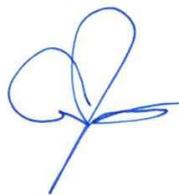
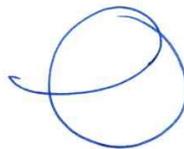
RESUELVE

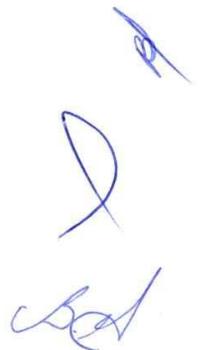
UNICO. - Siendo competente para ello, y previo estudio del mismo, este órgano de gobierno determina procedente aprobar el Proyecto de Estados Financieros presentado por el Director General de la DIPETRE, y es acorde en emitir el siguiente: -----

ACUERDO

La Junta de Gobierno de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX del artículo 25 de la Ley de Pensiones para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, **APRUEBA LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO DE 2023.** -----

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Junta de Gobierno de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación-----





DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE JULIO DE 2023
(Pesos)

	TOTAL ACUMULADO DIPETRE	COMITÉ ADMÓN SECCIÓN 38	COMITÉ ADMÓN U.A. DE C.	COMITÉ ADMÓN U.A.A.N.
ACTIVO				
Activo Circulante				
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	151,940,129	147,999,289	3,521,307	419,533
Efectivo y Equivalentes (Nota ESF 01)	18,994	18,994	-	-
Bancos / Tesorería	1,089,536	872,116	189,739	27,680
Inversiones Temporales	150,831,599	147,108,179	3,331,567	391,853
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	4,208,122,382	3,579,141,164	440,009,043	188,972,175
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo (Nota ESF 02)	19,681,198	19,681,198	-	-
Ingresos por recuperar a Corto Plazo	4,101,429,559	3,473,765,911	440,004,817	187,658,830
Préstamos Otorgados a Corto Plazo	1,461,950	1,240,610	-	221,340
Otros Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes a Corto Plazo	85,549,675	84,453,445	4,226	1,092,005
Anticipo a proveedores	-	-	-	-
Total de Activo Circulante	4,360,062,511	3,727,140,453	443,530,350	189,391,708
Activo No Circulante				
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	346,898,284	255,117,111	7,465	91,773,708
Fideicomisos, mandatos y contratos	121,199,956	29,948,611	5,377	91,245,968
Préstamos Otorgados a Largo Plazo (Nota ESF 11)	225,698,328	225,168,501	2,088	527,740
BIENES INMUEBLES INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	9,162,101	9,162,101	-	-
Terrenos (Nota ESF 08)	1,642,950	1,642,950	-	-
Edificios No Habitacionales	7,519,151	7,519,151	-	-
BIENES MUEBLES	10,206,494	10,206,494	-	-

Mobiliario y Equipo de Administración	6,524,883	6,524,883	-	-
Vehículos y Equipo de Transporte	3,784,611	3,784,611	-	-
ACTIVOS INTANGIBLES				
Activos Intangibles	6,206,000	6,206,000	-	-
DEPRECIACION, DETERIORO Y AMORTIZACION ACUMULADA				
Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles (Nota ESF 10)	988,651	988,651	-	-
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	5,744,630	5,744,630	-	-
Amortización Acumulada de Bienes Intangibles	633,360	633,360	-	-
Total de Activos No Circulantes	365,209,238	273,428,065	7,465	91,773,708
Total de Activo	4,725,271,749	4,000,568,518	443,537,815	281,165,416

PASIVO**Pasivo Circulante**

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO				
Cuentas por Pagar (Nota ESF 12)	541,101,562	343,437,265	215,392,130	17,727,813
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	25,359,894	25,035,495	299,066	25,333
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	4,145,092	3,259,197	673,298	212,597
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	330,503	259,868	53,684	16,951
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	444,849,604	295,492,663	167,439,490	18,082,548
	66,416,488	19,390,042	46,926,592	99,854
PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO				
Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo (Nota ESF 14)	18,155,968	9,831,941	97,851	8,226,176
Ingresos cobrados por adelantados a corto plazo	1,335,756	1,335,756	-	-
	16,820,213	8,496,185	97,851	8,226,176
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMON A CORTO PLAZO				
Fondos en Garantía a Corto Plazo	880,726	880,726	-	-
	880,726	880,726	-	-
Total de Pasivos Circulantes	560,138,276	354,149,931	215,489,982	9,501,637

Pasivo No Circulante	
PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	16,664,818
Intereses Cobrados por Adelantado a Largo Plazo (Nota ESF 14)	16,664,818
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMON A LARGO PLAZO	4,335,371
Fondos en Garantia a Largo Plazo (Nota ESF 13)	4,335,371
PROVISIONES A LARGO PLAZO	-
Provisiones para Pensiones a Largo Plazo (Nota ESF 14)	-
Total de Pasivos No Circulantes	21,000,189

Total de Pasivo 215,489,981.85

HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO

Resultado del Ejercicio (Ahorro / Desahorro) (Nota ESF 2)	5,054,487
Resultado de Ejercicios Anteriores	78,642,307
Revaluación de Bienes Inmuebles	-
Cambios por errores contables	158,118,694
Total de Hacienda Pública / Patrimonio	241,815,488
Total de Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	253,314,040

CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS AL 31 DE JULIO DE 2023**Ley de Ingresos**

	SALDO INICIAL	DEBE	HABER	SALDO FINAL
Ley de Ingresos Estimada	3,068,350,750	-	-	3,068,350,750
Ley de Ingresos por Ejecutar	1,447,047,122	254,257,464	4,573,294	1,197,362,952
Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	-	4,573,294	4,573,294	-
Ley de Ingresos Devengada	623,845,612	208,090,904	249,684,170	665,438,877
Ley de Ingresos recaudada	997,458,017	-	208,090,904	1,205,548,921

Presupuesto de Egresos

Presupuesto de Egresos Aprobado	3,068,350,750	-	-	3,068,350,750
Presupuesto de Egresos por Ejercer	93,157,475	331,157	1,771,902	91,716,729
Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	-	331,157	331,157	-
Presupuesto de Egresos Comprometido	1,526,738,607	1,440,746	244,060,478	1,284,118,875
Presupuesto de Egresos Devengado	192,201,741	244,060,478	210,124,852	226,137,368
Presupuesto de Egresos Ejercido	42,331	210,124,852	210,259,421	176,900
Presupuesto de Egresos Pagado	1,256,295,257	210,259,421	-	1,466,554,678



PRESIDENCIA MUNICIPAL JIMENEZ COAHUILA
"CONTIGO LOGRAMOS MAS"
GOBIERNO MUNICIPAL
2022-2024



REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO PARA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE JIMENEZ, COAHUILA DE ZARAGOZA.

Lic. Claudia Maribel González Espinoza, presidente constitucional del municipio de Jiménez, Coahuila de zaragoza, hago saber:

Que el republicano ayuntamiento que presido, con fundamento en el artículo 115, fracción II de la constitución política de los estados unidos mexicanos; de los artículos 108, 158-A, 158-b, 158-c, 158-f, 158-N, 158-U de la constitución política del estado libre y soberano de Coahuila de Zaragoza y con fundamento en los artículos 3, 102 fracción I, 173, 175, 182 y 183 del código municipal para el estado de Coahuila de zaragoza; siendo aprobado por cabildo en fecha 21 DE ABRIL 2023, aprobó el siguiente:

***"REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO PARA LA ADMINISTRACION
MUNICIPAL DE JIMENEZ, COAHUILA DE ZARAGOZA".***



PRESIDENCIA MUNICIPAL JIMENEZ COAHUILA
 "CONTIGO LOGRAMOS MAS"
 GOBIERNO MUNICIPAL
 2022-2024



REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO	3
CAPITULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPITULO II.....	5
DEL INGRESO DEL PERSONAL.....	5
CAPITULO III.....	5
DEL LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO.....	5
CAPITULO IV	7
DE LOS DIAS DE DESCANSO.....	7
CAPITULO V.....	8
DE LOS SALARIOS Y PRESTACIONES.....	8
CAPITULO VI	9
DE LA RECISION LABORAL.....	9
CAPITULO VII	10
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES.....	10
CAPITULO VIII	12
DE LO PROHIBIDO A LOS TRABAJADORES.....	12
CAPITULO IX	13
DE LOS VEHICULOS OFICIALES	13
CAPITULO X.....	14
DE LAS SANCIONES	14
CAPITULO XI	14
DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACION.....	14
TRANSITORIOS.....	15



PRESIDENCIA MUNICIPAL JIMENEZ COAHUILA
"CONTIGO LOGRAMOS MAS"
GOBIERNO MUNICIPAL
2022-2024



REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases a que se sujetaran las relaciones laborales entre la administración municipal de Jiménez, Coahuila de Zaragoza y sus trabajadores.

Artículo 2.- Este reglamento interior de trabajo regirá en todas las unidades administrativas del ayuntamiento y obliga por igual a los titulares de las mismas, así como a todos los trabajadores que presten sus servicios en el mismo.

El presidente podrá fijar normas complementarias o particulares en la aplicación de las mismas.

Artículo 3.- El presente reglamento interior de trabajo será aplicable a todos los trabajadores de confianza, de base o sindicalizados, eventuales (si los hubiere), que presten sus servicios personales para la presidencia municipal de Jiménez Coahuila de Zaragoza.

Artículo 4.- El desconocimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento no exime de manera alguna sobre su cumplimiento y la aplicación de sanciones respectivas.

Artículo 5.- para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **ADMINISTRACIÓN:** a la administración municipal de Jiménez, Coahuila de Zaragoza.
- II. **ÁREA ADMINISTRATIVA:** A la dirección o departamento que forma parte de la administración municipal conforme al organigrama.



PRESIDENCIA MUNICIPAL JIMENEZ COAHUILA
"CONTIGO LOGRAMOS MAS"
GOBIERNO MUNICIPAL
2022-2024



- III. **DIRECTOR:** Al director de determinada área administrativa
- IV. **JEFE:** Al jefe de departamento de determinada área administrativa.
- V. **PRESIDENTE:** Al presidente municipal del R. Ayuntamiento de Jiménez, Coahuila de Zaragoza.
- VI. **REGLAMENTO:** Al presente cuerpo de normas
- VII. **TRABAJADOR:** A la persona física que presta un trabajo personal en cualquiera de las dependencias o unidades administrativas.

Artículo 6. Los trabajadores de la administración se clasificarán en:

- I. Trabajadores de confianza
- II. Trabajadores eventuales.

Artículo 7.- Serán trabajadores eventuales los que por su naturaleza de sus funciones y por exclusión natural, no son trabajadores de confianza.

Artículo 8.- Serán trabajadores de confianza los que realicen trabajos de administración, dirección, inspección, vigilancia o fiscalización, así como aquellos que determinen las leyes de la materia, siendo entre otros: "El secretario del R. ayuntamiento, el secretario particular del presidente, el tesorero municipal, los directores, sub- directores, jefes de departamento, comandantes, oficiales de policía, asesores técnicos de la presidencia municipal, etcétera".

Sin que lo anterior sea limitativo si no enunciativo.

Artículo 9.- Los trabajadores deberán observar todas las disposiciones de carácter obligatorio contenidas en el presente reglamento, así como aquellas de orden administrativo, técnico y/o de cualquier naturaleza que provee el presidente directamente o por el departamento de recursos humanos.



PRESIDENCIA MUNICIPAL JIMENEZ COAHUILA
"CONTIGO LOGRAMOS MAS"
GOBIERNO MUNICIPAL
2022-2024



Artículo 10.- Es obligación de los trabajadores desempeñar sus labores bajo los principios rectores de los valores institucionales de honestidad, respeto a la dignidad de las personas y siempre con una actitud de servicio.

CAPITULO II.

DEL INGRESO DEL PERSONAL

Artículo 11.- Para ingresar al servicio público en la administración los aspirantes deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Tener como mínimo 18 años de edad
- II. Ser de nacionalidad mexicana
- III. Tener la escolaridad acorde al puesto a desempeñar, capacidad y el perfil académico cuando así lo requiera el puesto que ha de ocupar, debiendo exhibir en todos los casos los documentos académicos que así lo acrediten.
- IV. Presentar solicitud de empleo ante el departamento de recursos humanos
- V. Constancia de no inhabilitado
- VI. Aquellos documentos necesarios para el proceso de ingreso.
- VII. Firmar su contrato individual de trabajo.

CAPITULO III.

DEL LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO.

Artículo 12.- Los trabajadores desarrollaran sus labores en el lugar que designe el presidente o la persona a la que se le asigne dicha encomienda.

Artículo 13.- El horario oficial de trabajo de la administración municipal será de 08:00 a las 16:00 horas, de lunes a viernes; en dicho horario se comprende también



PRESIDENCIA MUNICIPAL JIMENEZ COAHUILA
"CONTIGO LOGRAMOS MAS"
GOBIERNO MUNICIPAL
2022-2024



las labores que corresponden a las oficinas de la presidencia municipal, regidores y síndicos.

Se exceptúa de lo dicho en el párrafo anterior a aquellas áreas que deban prestar de manera continua y permanente el servicio, tales como la dirección de seguridad pública, protección civil, en cuyos casos corresponderá a el director de cada área establecer horarios y días a aplicar, cuidando siempre que se cumpla con la continuidad y permanencia en el servicio.

Artículo 14.- El trabajador deberá presentarse con puntualidad a sus labores, de tal manera que, al iniciarse la jornada se encuentre dispuesto en su lugar de trabajo, para desempeñar sus funciones.

Artículo 15.- Los trabajadores deberán de registrar su hora de entrada y salida en los formatos de control establecidos, teniendo un tiempo de tolerancia de 10 minutos diarios. En caso de llegar con un retraso mayor se hará acreedor a las sanciones siguientes:

- I. Cuando dicho tiempo sea de 11 a 15 minutos se considerará retardo para los efectos de este reglamento.
- II. Cuando exceda de 15 minutos será considerada como falta injustificada, salvo que se acredite lo contrario con la documental publica correspondiente.
- III. Cuando se acumulen tres retardos menores de 15 minutos en una misma quincena, equivaldrá a una falta injustificada para los efectos legales que haya lugar.

Artículo 16.- Cuando un trabajador omita checar su entrada o salida deberá justificar dicha omisión por medio de escrito firmado por su jefe inmediato en el que indique las razones por las cuales omitió tal obligación.

En caso de que el trabajador no justifique su omisión para los efectos legales correspondientes, se le tendrá por abandono injustificado de su trabajo.



PRESIDENCIA MUNICIPAL JIMENEZ COAHUILA
"CONTIGO LOGRAMOS MAS"
GOBIERNO MUNICIPAL
2022-2024



Artículo 17.- La contraloría municipal supervisara periódicamente las oficinas para cerciorarse de la asistencia de los trabajadores, responsabilizando a los jefes inmediatos o superiores de las ausencias del personal que no se encuentre en sus lugares, salvo que exista causa justificada.

Artículo 18.- Cada dependencia podrá variar las jornadas de trabajo, sin exceder las máximas legales, dependiendo de las actividades que en cada una se realizan y de la atención que deba prestarse al público.

Artículo 19.- La presidencia municipal podrá variar el horario del trabajo en lo general, cuando las necesidades de servicios y atenciones al público así lo ameriten, o bien, por la celebración de eventos, que, por el ejercicio propio de la administración, se requieran.

Artículo 20.- Queda estrictamente prohibido a los trabajadores laborar tiempo extraordinario.

CAPITULO IV DE LOS DIAS DE DESCANSO

Artículo 21.- Se establece como días de descanso los días sábado y domingo, salvo excepción marcada en el artículo 19.

Artículo 22.- Son días de descanso obligatorio:

- I. 1ero de enero
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo
- IV. El 1ero de mayo
- V. El 16 de septiembre

Presidencia Municipal Calle Hidalgo #100 C.P 26400
Teléfono: (878) 78 600 69
Correo electrónico: presidenciajimenez@hotmail.com



PRESIDENCIA MUNICIPAL JIMENEZ COAHUILA
"CONTIGO LOGRAMOS MAS"
GOBIERNO MUNICIPAL
2022-2024



- VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre
- VII. El 1ero de diciembre cada 6 años, cuando corresponda a la transmisión del poder ejecutivo federal.
- VIII. El 25 de diciembre; y
- IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de las elecciones ordinarias, para ejecutar la jornada electoral.

CAPITULO V

DE LOS SALARIOS Y PRESTACIONES

Artículo 23.- Salario es la retribución que recibirá el trabajador por prestar sus servicios a la administración.

Artículo 24.- El salario será determinado de manera anual por el presupuesto de egresos del municipio.

Artículo 25.- El salario de los trabajadores de confianza será pagado mediante depósito bancario que haga la tesorería municipal a cada una de las cuentas de los trabajadores de manera quincenal.

Artículo 26.- La administración descontará de los salarios de sus trabajadores los conceptos que correspondan, ya sea por créditos o mandamientos judiciales.

Artículo 27.- La administración remitirá a los trabajadores vía electrónica, los recibos de pago.

Artículo 28.- Será obligación de los trabajadores proporcionar al departamento de tesorería y/o recursos humanos de contraloría un correo electrónico para su registro y envío de recibos de nómina.

Presidencia Municipal Calle Hidalgo #100 C.P 26400
Teléfono: (878) 78 600 69
Correo electrónico: presidenciajimenez@hotmail.com



PRESIDENCIA MUNICIPAL JIMENEZ COAHUILA
"CONTIGO LOGRAMOS MAS"
GOBIERNO MUNICIPAL
2022-2024



CAPITULO VI DE LA RECISION LABORAL

Artículo 29.- La administración municipal podrá rescindir la relación laboral sin responsabilidad alguna en los siguientes casos:

- I. Faltar por tres días consecutivos a sus labores, sin que medie causa justificada;
- II. Cuando el trabajador, durante sus labores, incurra en: faltas de probidad y honradez, en actos de violencia, amagos, injurias, o malos tratamientos en contra del presidente municipal o jefe inmediato superior o en contra de todo ciudadano que acuda ante las distintas áreas administrativas, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia, debidamente acreditadas.
- III. Cuando el trabajador ocasione intencionalmente perjuicios materiales durante el desempeño de las labores o con motivo de ellos en los edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo.
- IV. Ocasionar el trabajador los perjuicios de que habla la fracción anterior, siempre que sean graves, sin dolo, pero con negligencia tal que ella sea la causa única del perjuicio.
- V. Comprometer el trabajador por su imprudencia o descuido inexcusable la seguridad de cualquier área administrativa o de las personas que se encuentran en ella.
- VI. Cometer el trabajador actos inmorales o de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona durante y en el lugar de trabajo.
- VII. Cuando el trabajador divulgue sin autorización de quien corresponda, información que por su naturaleza no debe ser pública.



PRESIDENCIA MUNICIPAL JIMENEZ COAHUILA
"CONTIGO LOGRAMOS MAS"
GOBIERNO MUNICIPAL
2022-2024



- VIII. Cuando el trabajador, de manera reiterada, no obedezca las órdenes dadas por el presidente municipal, o de su superior jerárquico sin causa justificada.
- IX. Acudir el trabajador a sus labores en estado de ebriedad o bajo influjo de drogas o enervantes; y
- X. Se podrá rescindir la relación de trabajo, si existe un motivo razonable de pérdida de confianza.

CAPITULO VII

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES.

Artículo 30.- Son obligaciones de los trabajadores del R. Ayuntamiento:

- I. Firmar su contrato individual del trabajo
- II. Proporcionar a la administración municipal, por conducto del departamento de recursos humanos, sus documentos, certificados y datos que acrediten su capacidad, aptitud y facultad para desempeñar el puesto otorgado.
- III. Desempeñar sus labores con la eficiencia, cuidado y aptitudes compatibles con su condición, edad, salud, sujetándose a la dirección de sus superiores o los reglamentos respectivos.
- IV. Observar buena conducta
- V. Guardar reserva de aquellos asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de su trabajo.
- VI. Mantener en buen estado todos los instrumentos y útiles que se les proporcionen para el desempeño del trabajo encomendado, no siendo responsables por el deterioro causado por el uso normal o mala calidad de los mismo;
- VII. Atender con prontitud, cortesía y amabilidad al público; así como dar atención diligente en los asuntos que este le requiera.



JIMÉNEZ
CONTIGO LOGRAMOS MAS
GOBIERNO MUNICIPAL
2022-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL JIMENEZ COAHUILA
"CONTIGO LOGRAMOS MAS"
GOBIERNO MUNICIPAL
2022-2024



- VIII. Abstenerse de hacer colectas o ventas de boletos para sorteos de interés personal en los establecimientos de trabajo o durante la prestación del mismo.
- IX. Evitar hacer tiempo extraordinario cuando no se requiera y sin nadie por medio de orden por escrito con la autorización del titular de la dependencia a que se encuentre asignado.
- X. Asistir a los cursos de capacitación que fijen las dependencias para mejorar su preparación y eficiencia.
- XI. Conducirse con veracidad en toda clase de informaciones, ya sea destinada para sus superiores o al público.
- XII. Abstenerse de imponer contraprestaciones o solicitar dadivas a compensaciones por la prestación de sus servicios.
- XIII. Someterse a los exámenes médicos que periódicamente determine la administración municipal, así como recibir las vacunas que se requieran
- XIV. Cumplir con lo estipulado en el contrato individual de trabajo o nombramiento, en el presente reglamento y demás disposiciones aplicables.
- XV. Cumplir con todas las normas administrativas que dicte el ayuntamiento, el presidente municipal o funcionaria a quien se le haya delegado esta atribución, a través de reglamentos, circulares e instructivos.
- XVI. Asistir al trabajo puntualmente, vestido en forma adecuada, así como desempeñar sus labores dentro de la jornada ordinaria de trabajo.

Artículo 31.- El director o titular de cada departamento, procurando la atención que deba prestarse a la ciudadanía de manera eficiente, podrá variar las condiciones generales de trabajo de los empleados de confianza, sin que ello implique carga de y jornadas excesivas laborales, por lo que se deberán considerar los conocimientos y aptitudes físicas individuales de cada trabajador. Así mismo podrá disponer la realización de actividades extra muro en horarios



PRESIDENCIA MUNICIPAL JIMENEZ COAHUILA
"CONTIGO LOGRAMOS MAS"
GOBIERNO MUNICIPAL
2022-2024



distintos a los que se labora normalmente en la administración municipal a efecto de prestar con oportunidad, eficacia y atenciones sus servicios, validándose del personal necesarios adscritos a su departamento.

CAPITULO VIII

DE LO PROHIBIDO A LOS TRABAJADORES.

Artículo 32.- Tendrán prohibido los trabajadores y empleados de la administración municipal:

- I. Usar el mobiliario, útiles y equipo de oficina para fines distintos del trabajo;
- II. Realizar cualquier propaganda, organizar o participar en colectas, rifas o tandas dentro de la presidencia.
- III. Hacer uso indebido y/o excesivo de los medios de comunicación del R. ayuntamiento.
- IV. Alterar el orden y disciplina formando indebidamente grupos en cualquier instalación u oficina municipal.
- V. Realizar actividades indebidas y ajenas al trabajo dentro de la jornada laboral.
- VI. Faltar al trabajo sin causa justificada o sin previo permiso por escrito de su jefe inmediato.
- VII. Permitir que otras personas ajenas operen aparatos, equipo, vehículos confiados a su cargo y cuidado por parte de la administración municipal
- VIII. Sustraer del centro de trabajo; útiles de oficina, equipo o documentos sin autorización superior
- IX. Presentarse al trabajo con evidente aliento alcohólico o en estado de ebriedad, así como ingerir bebidas alcohólicas durante la jornada de trabajo.
- X. Suspender o abandonar el trabajo sin motivo, así como salir a la calle en horas de trabajo sin causa justificada.

Presidencia Municipal Calle Hidalgo #100 C.P 26400
Teléfono: (878) 78 600 69
Correo electrónico: presidenciajimenez@hotmail.com



PRESIDENCIA MUNICIPAL JIMENEZ COAHUILA
"CONTIGO LOGRAMOS MAS"
GOBIERNO MUNICIPAL
2022-2024



- XI. Ejecutar cualquier acto que restrinja a los trabajadores los derechos que les otorgan las leyes.
- XII. Hacer propaganda política pública dentro de las dependencias y entidades administrativas.

CAPITULO IX

DE LOS VEHICULOS OFICIALES

Artículo 33.- Con el propósito de que los bienes muebles propiedad de la administración municipal, particularmente los vehículos, son utilizados solo y exclusivamente para la utilización del servicio público, así como el mejor aprovechamiento de los insumos, se implementaran las medidas siguientes:

- A. Los vehículos asignados deberán ser utilizados estrictamente para desempeñar las actividades laborales encomendadas o para el uso de comisiones especiales, por lo que deberá eliminarse su uso para asuntos personales durante y después de la jornada de trabajo, incluyendo los fines de semana, días festivos y vacaciones, cualquier uso diverso a los mencionados deberá estar respaldado por escrito aprobatorio por el presidente municipal o del funcionario en quien delegue esta facultad, previa justificación del solicitante sobre el uso que desea dar al vehículo.
- B. Concluida la jornada laboral, todo vehículo oficial deberá ser resguardado en el lugar que designe expreso; con excepción de aquellos cuya ocupación sea justificable.
- C. Se llevará una bitácora comparativa de consumo de combustible y kilometraje recorrido; y
- D. En caso de infracciones o accidentes viales en que participe el vehículo oficial, deberá informarse inmediatamente a sus superiores para la gestión de los tramites correspondientes y deslindar responsabilidades.



PRESIDENCIA MUNICIPAL JIMENEZ COAHUILA
"CONTIGO LOGRAMOS MAS"
GOBIERNO MUNICIPAL
2022-2024



CAPITULO X DE LAS SANCIONES

Artículo 34.- Con el fin de mantener el orden y la disciplina del personal que labora para la presidencia municipal será facultad del presidente municipal decretar la aplicación de las sanciones y/o medidas disciplinarias a los trabajadores cuya conducta u omisión los haga acreedores.

Artículo 35.- Todo trabajador que no cumpla con las obligaciones consignadas en el presente reglamento se hará acreedor a las sanciones que en el presente capitulo establecen.

Artículo 36.- El presidente municipal, para el buen funcionamiento de la administración, hará uso, en su orden de las siguientes medidas disciplinarias:

- I. Extrañamiento
- II. Suspensión de empleo hasta por 15 días; y
- III. Destitución del empleo de servidores públicos municipales para aplicar las 2 primeras correcciones disciplinarias en su orden.

El presidente podrá autorizar a los jefes de dependencias municipales para aplicar las dos primeras correcciones en su orden.

CAPITULO XI DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACION

Artículo 37.- Contra los actos o resoluciones administrativas y fiscales que dicten o ejecuten las autoridades municipales competentes en la aplicación del presente reglamento, los particulares que se consideren afectados por las mismas, podrán interponer el recurso de inconformidad, en la forma y términos que se precisan en el correspondiente código municipal para el estado de Coahuila de Zaragoza.



PRESIDENCIA MUNICIPAL JIMÉNEZ COAHUILA
"CONTIGO LOGRAMOS MAS"
GOBIERNO MUNICIPAL
2022-2024



TRANSITORIOS.

Artículo primero: El presente reglamento entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la gaceta municipal, por lo que en su cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 176 del código municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mando se imprima, publique, circule el presente reglamento y comunique a quienes correspondan para su exacta observancia.

LIC. CLAUDIA MARÍBEL GONZÁLEZ ESPINOZA
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. RUBÉN DARÍO MUÑIZ BECERRIL.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por lo que en cumplimiento a lo acordado en la sesión de cabildo citada se pone en conocimiento de esa representación para su valoración y posterior tramite.

***Dado en el salón de cabildo de la presidencia municipal de Jiménez,
Coahuila de zaragoza, siendo el día 21 Abril del 2023.***



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$842.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$1,147.00 (UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$3,138.00 (TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,570.00 (UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$829.00 (OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$33.00 (TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$118.00 (CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$236.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$423.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$842.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2023.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcihuahua.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.oficialcoahuila@gmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx